



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Anastasio Bastida Gómez

#### **VOCALES:**

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

#### **INTERVENTORA:**

D.ª Adela de Juan Jiménez

#### **SECRETARIA GENERAL:**

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día 28 de noviembre de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen con la ausencia de D.ª María Teresa Olmos Fuentes. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 21 de noviembre de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

### **II. EXPEDIENTE 10228/2016. INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA ACORDAR, SI PROCEDE, LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR DEMORA DEL ADJUDICATARIO DE LOS LOTES Nº 1 Y 3 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VARIOS VEHÍCULOS PARA SU ADSCRIPCIÓN A DETERMINADOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía Presidencia, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*«VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016, se acordó adjudicar a la mercantil “Banco Santander, S.A.” los lotes nº 1 (Cinco vehículos tipo furgoneta) y nº 3 (Un vehículo tipo berlina) del contrato de suministro de “Siete vehículos (5 furgones, 1 furgón de grandes dimensiones y 1 vehículo tipo berlina) para su adscripción a los Servicios de Urbanismo, Vía Pública, Parques y Jardines, Deportes, Deportes y Alcaldía del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante la modalidad de renting.*

*VISTO que con fecha 10 de octubre de 2016, se formalizó el correspondiente contrato administrativo con la referida mercantil, en cuya cláusula Tercera se establece que la entrega de los vehículos deberá producirse, como máximo, en el plazo de un mes desde la firma del contrato.*

*VISTO el informe emitido, con fecha 23 de noviembre de 2016, por D. J.M.S.G., responsable del contrato, en el que se pone de manifiesto que el pasado 10 de noviembre de 2016 finalizó el plazo de entrega de los vehículos, los cuales al día de la fecha no han sido entregados, así como que dicha demora constituye una infracción por parte de la empresa Banco Santander, S.A. de los plazos estipulados en el contrato y, en consecuencia, dicho incumplimiento sería incluso causa de resolución del contrato.*

*VISTO que cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo estipulado en el contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto a la imposición de penalidades, conforme a lo establecido en la cláusula Vigésimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO que el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que "... la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato".

VISTO que de conformidad con lo dispuesto en citada cláusula Vigésimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

**PRIMERO.** Incoar el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades por demora a la mercantil adjudicataria, "Banco Santander, S.A.", de los lotes nº 1 (Cinco vehículos tipo furgoneta) y nº 3 (Un vehículo tipo berlina) del contrato de suministro anteriormente referenciado, mediante la modalidad de renting.

**SEGUNDO.** Dar audiencia al contratista por un plazo de quince días naturales desde la notificación de este acuerdo, y al avalista por el mismo plazo, a los efectos de que presenten las alegaciones y documentos que consideren convenientes.

**TERCERO.** Solicitar informe de los Servicios Municipales sobre las alegaciones presentadas, en su caso, durante el trámite de audiencia.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**III. EXPEDIENTE 6988/2016. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE "TUTELA MUNICIPAL DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ASÍ COMO DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES".**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía Presidencia, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

«Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de “Tutela Municipal de la Tenencia de Animales de Compañía, así como de Animales Potencialmente Peligrosos en el término municipal de Los Alcázares”, mediante la modalidad de concesión.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2016, se aprobó el expediente y los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, publicándose anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia nº 224, con fecha 26 de septiembre de 2016, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, por los licitadores:

- “Esprineco, S.L.”.
- D. A.A.M..

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 18 de octubre de 2016, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por dichos licitadores, observándose que las proposiciones presentadas por ambos adolecían de unas deficiencias y omisiones subsanables.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 24 de octubre de 2016, tras la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática, así como a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por los licitadores admitidos la puntuación siguiente:

	Oferta económica	Mejoras propuestas				TOTAL
		*B1	*B2	*B3	*B4	
Esprineco, S.L.	35	25	15	15	10	100
A.A.M.	29,65	25	15	15	10	94,65

\*B1: Condiciones de cuidado animales

\*B2: Realización cursos manipulador alimentos



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*\*B3: Impartición formación y jornadas sobre zoonosis y erradicación abandono y respeto animal.*

*\*B4: Servicios adicionales que preste el Centro*

*VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Esprineco, S.L.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2016, se acordó:*

*1º. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:*

*1. Esprineco. S.L. 100,00 puntos*

*2. A.A.M. 94,65 puntos*

*2º. Requerir al licitador que ha presentado la proposición que ha obtenido la puntuación más alta, para que presentara, en el plazo de diez días hábiles, la documentación contemplada en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

### **RESULTANDO:**

*§ Que, con fecha 14 de noviembre de 2016, se notificó al licitador, “Esprineco, S.L.”, el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.*

*§ Que por parte de la mercantil “Esprineco, S.L.” se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 22 de noviembre de 2016 con el número 16762.*

*VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:*

*PRIMERO. Adjudicar el contrato, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de gestión del servicio público de “Tutela Municipal de la Tenencia de Animales de Compañía, así como de Animales Potencialmente*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Peligrosos en el término municipal de Los Alcázares”, mediante la modalidad de concesión, a la mercantil “Esprineco, S.L.”, de conformidad a la oferta y mejoras presentadas y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por el precio anual de CATORCE MIL CUATROCIENTOS EUROS (14.400,00 €) al que corresponde por IVA la cuantía de TRES MIL VEINTICUATRO EUROS (3.024,00 €) totalizándose en DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (17.424,00 €).*

**SEGUNDO.** Disponer el gasto con cargo a la partida 311.226.00 del Estado de Gastos del Presupuesto para el ejercicio 2016.

**TERCERO.** Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, “Esprineco, S.L.”, así como al otro participante en la licitación, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

**CUARTO.** Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado éste a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

**QUINTO.** Requerir al adjudicatario “Esprineco, S.L.” para que, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, presente el justificante de suscripción de la póliza de seguro que cubra las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio y por las cuantías establecidas en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas, esto es, un capital asegurado de 500.000 euros y una indemnización por víctima de hasta 150.000 euros; así como el documento acreditativo del pago de la prima correspondiente.

**SEXTO.** Publicar la formalización del contrato de gestión del servicio público de “Tutela Municipal de la Tenencia de Animales de Compañía, así como de Animales Potencialmente Peligrosos en el término municipal de Los Alcázares”, mediante la modalidad de concesión en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

**SÉPTIMO.** Designar como responsable del contrato al médico municipal, D. Juan José Esteban Manzanares; dándole traslado del presente acuerdo.

**OCTAVO.** Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

**NOVENO.** Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**DÉCIMO.** *Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **IV. EXPEDIENTE 10193/2016. ADHESIÓN EXPEDIENTE. CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE LA UNIÓN A TÍTULO PÓSTUMO A D. FRANCISCO CONESA HERNÁNDEZ.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito recibido del Ayuntamiento de La Unión, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de noviembre de 2016 con el número 16576, por el que se comunica que por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de octubre de 2016 se ha promovido expediente de reconocimiento público como Hijo Predilecto de la Ciudad de la Unión, a título póstumo, a D. Francisco Conesa Hernández, “Paco Conesa”.*

*CONSIDERANDO que D. Francisco Conesa Hernández fue un artista multidisciplinar, con brillante trayectoria en los campos de la pintura y de la escultura con obra difundida por todo el mundo, escenógrafo y figurinista teatral, entrañable pintor del Festival del Cante de las Minas y excepcional imaginero de la Semana Santa Minera, autor de obra delicada y emocionante, emblema de esfuerzo y de talento en la irrenunciable búsqueda de la belleza, siendo esencial en la vida cultural del municipio de La Unión.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:*

**PRIMERO.-** *Adherirse al expediente para la concesión del Hijo Predilecto de la Ciudad de la Unión, a título póstumo, de D. Francisco Conesa Hernández, “Paco Conesa”.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de La Unión.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

por unanimidad.

### **V.- EXPEDIENTE 10080/2016. PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE EMPADRONAMIENTO EN FUNCIONARIOS DE ESTADÍSTICA.**

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 21 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que por la Alcaldía Presidencia, mediante Resolución nº 2959/2011 de fecha 7 de julio de 2011, se acordó, a propuesta de la Secretaria General del Ayuntamiento, delegar la expedición de los certificados de empadronamiento, en los funcionarios que desempeñan sus funciones en el Negociado de Estadística, D.ª Trinidad Conesa Jiménez y D. Sebastián Díaz Ramos.*

*VISTO, asimismo, que la referida delegación fue modificada posteriormente mediante acuerdo adoptados por la Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 27 de mayo de 2013 y 22 de diciembre de 2015, ostentando actualmente la delegación de expedición de los certificados de empadronamiento los funcionarios D.ª Trinidad Conesa Jiménez, D.ª Ramona Gómez Molina y D. José Ángel Fernández Carrasco.*

*VISTO el informe emitido por la funcionaria D.ª Mª Trinidad Conesa Jiménez del Negociado de Estadística, de fecha 17 de noviembre de 2016.*

*VISTA la propuesta de modificación de la delegación efectuada por la Secretaría General del Ayuntamiento, D.ª Ana Belén Saura Sánchez, delegando la expedición de los certificados de empadronamiento en la funcionaria que desempeña sus funciones en el Negociado de Estadística, D.ª Ana María García Carrasco.*

*CONSIDERANDO que se debe arbitrar una delegación de la firma para la expedición de los certificados de empadronamiento, en virtud de la facultad conferida por el Art. 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986, y sin perjuicio de la avocación en cualquier momento por ésta.*

*Consecuentemente a lo expuesto, ante la necesidad de agilizar los trámites necesarios para obtener el certificado de empadronamiento y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:*

**PRIMERO.** *Delegar la expedición de los certificados de empadronamiento en la*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

funcionaria que desempeña sus funciones en el Negociado de Estadística, D.ª Ana María García Carrasco, que desempeña sus funciones en el Negociado de Estadística, y sin perjuicio de la avocación en cualquier momento por ésta.

**SEGUNDO.** Dar traslado del acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Murcia, así como al Departamento de Estadística para su conocimiento y efectos.

**TERCERO.** Notificar los presentes acuerdos a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### VI. EXPEDIENTE 10232/2016. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

#### RESULTANDO

▣ Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.

▣ Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

<b>TERCERO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
CAJAMAR	COMISIONES CTA. ....0011	39,19 €
ASOCIACION DE VIUDAS TORRE DEL RAME	SUBV. ASOCIACIÓN VIUDAS TORRE DEL RAME	4.000,00 €



## Ayuntamiento de Los Alcázares

BASTIDA GOMEZ ANASTASIO	DIETAS DEL VIAJE A MADRID DEL 4 AL 6 DE OCTUBRE DE 2016	338,47 €
BASTIDA GOMEZ ANASTASIO	GASTOS DE LOCOMOCIÓN VIAJE A MADRID DEL 4 AL 6 DE OCTUBRE DE 2016.	269,22 €
FCC AQUALIA S.A	PREMIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE A COBROS DE 26.01.2016 A 24.02.2016	2,70 €
ESPECTACULOS BARCELO,S.L.	ACTUACIONES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA MAR	11.313,50 €
ESPECTACULOS BARCELO,S.L.	COCHES PARA EL DESFILE DEL VERANO EL 20 DE AGOSTO DE 2016	3.738,90 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSION S.L.	CONTRATO: 65/2574 EVENTO CONECTA KIDS	6.655,00 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSION S.L.	CONTRATO 65/2573 CAMPAÑA PROMOCION	2.156,85 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSION S.L.	CONTRATO 65/2573, CAMPAÑA PROMOCION	555,04 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSION S.L.	CONTRATO: 65/2574, CAMPAÑA DIGITAL	1.815,00 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSION S.L.	CONTRATO 65/2574 LA RADIO AL SOL	3.630,00 €
NEPOMUCENO,S.L.	PEGADA DE CARTELES	726,00 €
UNIPREX,S.A.	PUBLICIDAD SEMANA DE LA HUERTA	1.343,10 €
LA OPINION DE MURCIA,S.A.U.	PUBLICIDAD SEMANA DE LA HUERTA EL MAR DE LOS ALCAZARES	3.085,50 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA	CAMPAÑA PROMOCION AYUNTAMIENTO	2.987,21 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

DE RADIO- DIFUSION S.L.	DE LOS ALCAZARES	
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO TERCER TRIMESTRE CP ALKAZAR	530,19 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO TERCER TRIMESTRE CENTRO ADOLFO LOPEZ	1.065,07 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	HORAS DE CAMION GRUA	290,40 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	HORAS DE MAQUINA MINI EXCAVADORA	188,76 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	HORAS DE MAQUINA EXCAVADORA	157,30 €
PROYECTOS TURISTICOS DE LA REGION DE MURCIA S.L.	CAMPAÑA DE PROMOCION A ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CON ITINERARIO DE VIAJE	2.015,86 €
PESCADOS Y MARISCO ZAMORA S.L.	PESCADO	255,41 €
LA OPINION DE MURCIA,S.A.U.	PUBLICIDAD FIESTA DEL CALDERO	1.028,50 €
T.P, F.	500 SILLONES DE PLASTICO PARA SEMANA DE LA HUERTA	1.379,40 €
T.P, F.	57 SILLAS TIJERA PARA LA ORQUESTA SINFONICA	96,80 €
FCC AQUALIA S.A	COMISION POR PREMIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS COBROS DESDE 01-09-16 AL 29-09-16	1,71 €
AUDIOVISUALES RENT APC AUDIO S.L.	EQUIPO DE SONIDO CON CAÑON DE ESPUMA Y DJ,PARA DISCOMOVIL EN LA	1.355,20 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>RAMBLA EL DÍA DELCALDERO</i>	
<i>F.C.M.</i>	<i>BARANDILLA PARA SALÓN DE ACTOS</i>	<i>597,74 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO</i>	<i>63,60 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO OFICINA DE TURISMO</i>	<i>9,95 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO INF. EMPLEO</i>	<i>8,50 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO ASOCIACION AMAS DE CASAS</i>	<i>8,50 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO</i>	<i>8,50 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, JUZGADO DE PAZ</i>	<i>10,24 €</i>
<i>L.S, M.D.C.</i>	<i>CONSUMICIONES VOLUNTARIOS JUVENTUD</i>	<i>104,80 €</i>
<i>AXIAL ASISTENCIA S.L</i>	<i>SERVICIO AYUDA A DOMICILIO MES DE OCTUBRE</i>	<i>5.961,16 €</i>
<i>AXIAL ASISTENCIA S.L</i>	<i>SERVICIOS PRESTADOS EN EL CENTRO DE DIA DURANTE EL MES DE OCTUBRE</i>	<i>1.579,50 €</i>
<i>ANA NAYA GARCIA S.L</i>	<i>PRESTACION SERVICIO CONCILIA MES DE OCTUBRE</i>	<i>3.350,00 €</i>
<i>GP 3 COMUNICACION INTEGRAL S.L.</i>	<i>PUBLICIDAD EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM</i>	<i>242,00 €</i>
<i>TRANSTEL,S.A</i>	<i>RENTING VEHICULOS POLICIA</i>	<i>1.933,58 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>INTERRUPTOR Y MANO DE OBRA</i>	<i>30,67 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L</i>	<i>MATERIAL DE ELECTRICIDAD</i>	<i>368,81 €</i>
<i>FRANCISCO FLORES</i>	<i>MATERIAL DE ELECTRICIDAD</i>	<i>308,13 €</i>

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>HERNANDEZ,S.L</i>		
<i>EL SEÑOR GUINDILLA RECORD S.L.</i>	<i>ACTUACION GRUPO "SIN PROPIEDAD"</i>	<i>544,50 €</i>
<i>LA VERDAD C.M.M.,S.A.</i>	<i>ACUERDO ANUAL REDACCIONAL PRENSA LA VERDAD 2016</i>	<i>4.840,00 €</i>
<i>EUROPA PRESS DELEGACIONES</i>	<i>SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIAS MES DE OCTUBRE</i>	<i>402,68 €</i>
<i>ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.</i>	<i>ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA</i>	<i>2.964,50 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>COMISION POR PREMIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE A LOS COBROS DESDE 30-09-16 AL 28-10-16</i>	<i>1,58 €</i>
<i>COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF. HERNANDEZ CARPE Y M</i>	<i>CUOTA SEMESTRAL COMUNIDAD DE PROPIETARIOS</i>	<i>146,77 €</i>
<i>BASTIDA GOMEZ ANASTASIO</i>	<i>GASTOS PROTOCOLARIOS</i>	<i>88,25 €</i>
<i>BOLETIN OFICIAL DE LA REGION</i>	<i>ANUNCIO 2016/12535</i>	<i>115,68 €</i>
	<b>TOTAL</b>	<b>74.709,92 €</b>

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 24 de noviembre de 2016, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **74.709,92 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

En dicho informe la Interventora hace las siguientes observaciones:

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

<b>TERCERO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSION S.L.	CONTRATO: 65/2574 EVENTO CONECTA KIDS	6.655,00 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSION S.L.	CONTRATO 65/2573 CAMPAÑA PROMOCION	2.156,85 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSION S.L.	CONTRATO 65/2573, CAMPAÑA PROMOCION	555,04 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSION S.L.	CONTRATO: 65/2574, CAMPAÑA DIGITAL	1.815,00 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSION S.L.	CONTRATO 65/2574 LA RADIO AL SOL	3.630,00 €
NEPOMUCENO,S.L.	PEGADA DE CARTELES	726,00 €
LA OPINION DE MURCIA,S.A.U.	PUBLICIDAD SEMANA DE LA HUERTA EL MAR DE LOS ALCAZARES	3.085,50 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSION S.L.	CAMPAÑA PROMOCION AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	2.987,21 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO TERCER TRIMESTRE CP ALKAZAR	530,19 €
ASCENSORES ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO TERCER TRIMESTRE CENTRO ADOLFO LOPEZ	1.065,07 €
ARIDOS HERNANDEZ	HORAS DE CAMION GRUA	290,40 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

DE LOS ALCAZARES,S.L.		
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	HORAS DE MAQUINA MINI EXCAVADORA	188,76 €
ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	HORAS DE MAQUINA EXCAVADORA	157,30 €
LA OPINION DE MURCIA,S.A.U.	PUBLICIDAD FIESTA DEL CALDERO	1.028,50 €
T.P, F.	57 SILLAS TIJERA PARA LA ORQUESTA SINFONICA	96,80 €
AUDIOVISUALES RENT APC AUDIO S.L.	EQUIPO DE SONIDO CON CAÑON DE ESPUMA Y DJ,PARA DISCOMOVIL EN LA RAMBLA EL DÍA DELCALDERO	1.355,20 €
L.S, M.D.C.	CONSUMICIONES VOLUNTARIOS JUVENTUD	104,80 €
GP 3 COMUNICACION INTEGRAL S.L.	PUBLICIDAD EN WWW.NOTICIEROMARMENOR.COM	242,00 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	INTERRUPTOR Y MANO DE OBRA	30,67 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	MATERIAL DE ELECTRICIDAD	368,81 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	MATERIAL DE ELECTRICIDAD	308,13 €
LA VERDAD C.M.M.,S.A.	ACUERDO ANUAL REDACCIONAL PRENSA LA VERDAD 2016	4.840,00 €
EUROPA PRESS DELEGACIONES	SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIAS MES DE OCTUBRE	402,68 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

ARIDOS HERNANDEZ DE LOS ALCAZARES,S.L.	ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA	2.964,50 €
--	------------------------------	------------

SEGUNDA.- No consta en el expediente la aprobación del gasto por parte de la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Base 37.9 de los Presupuestos vigentes respecto de las siguientes facturas:

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
ESPECTACULOS BARCELO, S.L	ACTUACIONES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE LA MAR	11.313,50 €

TERCERA.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso.” También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.

CUARTA.- En relación a los gastos protocolarios, ha sido presentada factura y justificada la identidad de los comensales así como la finalidad pública que motivó los mismos.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

**PROPONGO**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

1.-Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 74.709,92€.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### VII. EXPEDIENTE 2658/2016. PROPUESTA DE RECURSOS HUMANOS. CONTROL DE HORARIO.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 23 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de octubre de 2012, se aprobó como medio de control horario el marcaje electrónico por huella dactilar con carácter general así como las Instrucciones de Control Horario para su funcionamiento, que le fueron entregadas a todos los trabajadores de este Ayuntamiento.*

*Visto la orden de servicio emitida por el Concejal de Personal, de fecha 15 de enero de 2013, en la cual se comunica que con el fin de facilitar al Departamento de Personal el seguimiento y cumplimiento del control horario por parte de aquellos trabajadores que por necesidades del servicio y dentro de sus funciones tengan que realizar salidas externas, independientemente de que las mismas se marquen en el sistema de control con el nº de incidencia 4 (Trabajo externo), estas deberán estar autorizadas y firmadas por parte del superior inmediato o Concejal Responsable del Área, manifestándose en la misma que de no poder realizarse la comunicación previa, por motivos ajenos al trabajador, se deberá comunicar posteriormente, en el plazo máximo de una semana, indicando el servicio realizado y el horario, rellenando el modelo normalizado que posteriormente será entregado al Departamento de Personal.*

*Teniendo en cuenta que es un deber de todo empleado público cumplir con la jornada de trabajo que haya establecida y correlativamente es facultad de la Administración controlar dicho cumplimiento mediante la fórmula que estime más adecuada con el fin de lograr un mayor nivel de eficacia y eficiencia en la Administración, eficacia que pasa por un control efectivo del cumplimiento de sus obligaciones por parte de los empleados públicos.*

*Visto que con fecha 4 de octubre de 2016 se requirió a D. J.M.S.G., funcionario de carrera de este Ayuntamiento, para que en el plazo de 10 días naturales procediera a aportar la documentación que justificara su ausencia en el puesto de trabajo el día 29 de septiembre de 2016, entre las 8:49 y las 9:10 horas, aproximadamente, así como para que alegara cuanto*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

estimase oportuno sobre la presunta desobediencia a la instrucción adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2012, al haberse ausentando de su centro de trabajo sin ticar incidencia alguna.

Visto que por el aludido funcionario con fecha de Registro General de Entrada de 7 de octubre de 2016 y número de registro 14710, se ha formulado escrito de alegaciones, manifestando en síntesis, que no procedió a marcar la salida porque no le daba tiempo a hacerlo ya que cuando llegó al Ayuntamiento, sobre esa hora, cerró una salida intermedia que había realizado y no quiso esperar a volver a ticar otra incidencia porque en ese momento lo más importante era que le estaba esperando un funcionario con carácter de urgencia en la cafetería sita en la Plaza del Ayuntamiento donde dice que se dispuso a planificar y aclarar los trabajos de la vía Pública, hasta recibir las directrices marcadas por él así como la distribución del personal adscrito al servicio de parques y jardines y vía pública para futuros trabajos, concluyendo que en ningún caso se ha producido dejadez de las funciones y que si bien es cierto que no estaba en sus dependencias de trabajo la salida se correspondía con una salida externa, tal y como corroboran los suscriptores de las alegaciones formuladas por el funcionario.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones formuladas mediante escrito con fecha de registro general de entrada de 7 de octubre de 2016 y núm. de registro 14710, por D. J.M.S.G., sobre la justificación de la salida intermedia realizada y no registrada en el control horario por el funcionario el día 29 de septiembre de 2016, entre las 8:49 horas y las 9:10 horas aproximadamente, al no constar incumplimiento previo de las Instrucciones de Control Horario por parte del trabajador.

**SEGUNDO.-** Recordar al funcionario que el incumplimiento injustificado de las Instrucciones de Control Horario supone un incumplimiento de los deberes y obligaciones de los empleados públicos, quienes se encuentra sometidos a un esquema jerarquizado de servicios, y por tanto, tienen el deber de cumplir con el desempeño eficaz de las funciones asignadas, de conformidad con las normas, órdenes e instrucciones recibidas.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución al interesado, así como al Departamento de Personal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### VIII. EXPEDIENTE 10000/2016. PROPUESTA DE CONVENIO AMPA PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA Petra Sánchez Rollán, para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*

#### **“PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y AMPA Petra Sánchez Rollán, desarrolla una labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen, realizando en el municipio de Los Alcázares acciones de:*

- *Realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios.*
- *Acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.*

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

#### **SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

*El AMPA Petra Sánchez Rollán colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.*

*El AMPA Petra Sánchez Rollán realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc. así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este centro.*

#### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de mil euros (1.000,00 euros).*

*Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

*Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2016 con retención de crédito nº 2016.323.48008 de la aplicación presupuestaria 323.480.08, denominada “Subvención AMPA Petra Sánchez Rollán”, por importe de 1.000,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.*

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

*Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.*

*El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.*

### **SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

*Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Educación.*

*La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Educación, será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.*

### **SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD**

*Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.*

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

*Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:*

*a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

*b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

*c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*

*d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*

*e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

estar inscritas en el correspondiente registro público.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

#### **JUSTIFICACIÓN**

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

- Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ser originales o copias debidamente compulsadas.

-El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

-Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

-Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

-Día de la emisión.

-Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

- Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

a) Número.

b) Número de identificación fiscal del expendedor.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.

d) Contraprestación total.

### COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
  - a. *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
  - b. *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
  - c. *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
  - d. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
  - e. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
  - f. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

### UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*El control financiero de subvenciones podrá consistir en:*

- 1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- 2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 4. La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- 5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- 6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

### **DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

*El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### **DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. ”*

### **CONSIDERANDO:**

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

· Que el referido Convenio tiene por objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA Petra Sánchez Rollán para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo .

VISTO el informe emitido por la Interventora, de fecha 14 de noviembre de 2016, de retención de crédito en concepto “AMPA PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de correspondiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AMPA Petra Sánchez Rollán y este Ayuntamiento, para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al AMPA Petra Sánchez Rollán.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **IX. EXPEDIENTE 9994/2016. PROPUESTA DE CONVENIO AMPA AL-KAZAR 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

“Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA Al-kazar, para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

### **“PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y AMPA Al-kazar, desarrolla una labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen, realizando en el municipio de Los Alcázares acciones de:

- Realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios.
- Acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

### **SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

El AMPA Al-kazar colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.

El AMPA Al-kazar realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc. así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este centro.

### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de novecientos euros (900,00 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

*de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

*Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2016 con retención de crédito nº 2016.323.48005 de la aplicación presupuestaria 323.480.05, denominada "Subvención AMPA AL-KAZAR", por importe de 900,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.*

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

*Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.*

*El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.*

### **SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

*Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Educación.*

*La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Educación, será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.*

### **SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD**

*Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.*

### **OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.

d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**,

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

#### **JUSTIFICACIÓN**

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

- Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ser originales o copias debidamente compulsadas.

-El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

-Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

-Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

-Día de la emisión.

-Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expedidor, y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

- Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

a) Número.

b) Número de identificación fiscal del expedidor.

c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.

d) Contraprestación total.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
  - a. *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
  - b. *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
  - c. *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
  - d. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
  - e. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
  - f. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

### UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

2. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
3. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
4. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
5. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
6. *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

### **DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

*El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### **DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. ”*

### **CONSIDERANDO:**

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*
  
- *Que el referido Convenio tiene por objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA Al-kazar para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

rendimiento educativo .

VISTO el informe emitido por la Interventora, de fecha 14 de noviembre de 2016, de retención de crédito en concepto "AMPA AL-KAZAR".

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AMPA Al-kazar y este Ayuntamiento, para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al AMPA Al-kazar."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **X. EXPEDIENTE 9998/2016. PROPUESTA DE CONVENIO AMPA LAS CLARAS DEL MAR MENOR 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA Las Claras del Mar Menor, para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo, cuya parte positiva es del tenor literal siguiente:

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

### **“PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y AMPA Las Claras del Mar Menor, desarrolla una labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen, realizando en el municipio de Los Alcázares acciones de:*

- *Realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios.*
- *Acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.*

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

### **SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

*El AMPA Las Claras del Mar Menor colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.*

*El AMPA Las Claras del Mar Menor realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc. así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este centro.*

### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de doscientos cincuenta euros (250,00 euros).*

*Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2016 con retención de crédito nº 2016.323.48007 de la aplicación presupuestaria 323.480.07, denominada “Subvención AMPA Las Claras del Mar Menor”, por importe de 250,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

### **SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Educación.

La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Educación, será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.

### **SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD**

Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

### **OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.*

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

*Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:*

*a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

*b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

*c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*

*d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*

*e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*

*f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

*g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

h) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*

i) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

j) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

k) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*

l) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

### **DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

#### **JUSTIFICACIÓN**

1. *El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la siguiente documentación:*

a) *Memoria detallada de la actividad realizada.*

b) *Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*

c) *Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:*

*-Ser originales o copias debidamente compulsadas.*

*-El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*

*-Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*

*-Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*

*-Día de la emisión.*

*-Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*

- *Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:*

*a) Número.*

*b) Número de identificación fiscal del expendedor.*

*c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*

*d) Contraprestación total.*

### COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
  - a. *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
  - b. *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
  - c. *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
  - d. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
  - e. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
  - f. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

### **UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN**

*El control financiero de subvenciones podrá consistir en:*

1. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
2. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
3. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
4. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

### **DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

*El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### **DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”*

#### CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA Las Claras del Mar Menor para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo .*

*VISTO el informe emitido por la Interventora, de fecha 14 de noviembre de 2016, de retención de crédito en concepto “AMPA LAS CLARAS DEL MAR MENOR”.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,*

### ACUERDO:

*PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AMPA Las Claras del Mar Menor y este Ayuntamiento, para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.*

*SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

*TERCERO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al AMPA Las Claras del Mar Menor.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XI. EXPEDIENTE 9997/2016. PROPUESTA DE CONVENIO AMPA BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA Bienvenido Conejero Requiel, para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*

#### **“PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y AMPA*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Bienvenido Conejero Requiél, desarrolla una labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen, realizando en el municipio de Los Alcázares acciones de:*

- *Realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios.*
- *Acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.*

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

### **SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

*El AMPA Bienvenido Conejero Requiél colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.*

*El AMPA Bienvenido Conejero Requiél realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc. así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este centro.*

### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de mil setecientos euros (1.700,00 euros).*

*Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

*Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2016 con retención de crédito nº 2016.323.48006 de la aplicación presupuestaria 323.480.06, denominada "Subvención AMPA BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL", por importe de 1.700,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.*



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

*Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.*

*El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.*

### **SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

*Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Educación.*

*La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Educación, será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.*

### **SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD**

*Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.*

### **OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.

d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

h) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*

i) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

j) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

k) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*

l) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

### **DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

#### **JUSTIFICACIÓN**

1. *El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la siguiente documentación:*

a) *Memoria detallada de la actividad realizada.*

b) *Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.*

c) *Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.*

- *Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*-Ser originales o copias debidamente compulsadas.*

*-El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.*

*-Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*

*-Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*

*-Día de la emisión.*

*-Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*

- *Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:*

*a) Número.*

*b) Número de identificación fiscal del expendedor.*

*c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*

*d) Contraprestación total.*

### COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
  - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
  - e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

### **UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN**

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
4. La comprobación material de las inversiones financiadas.
5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

6. *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

### **DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

*El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### **DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”*

### **CONSIDERANDO:**

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA Bienvenido Conejero Requiel para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo .*

*VISTO el informe emitido por la Interventora, de fecha 14 de noviembre de 2016, de retención de crédito en concepto “AMPA BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL”.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,

ACUERDO:

*PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AMPA Bienvenido Conejero Requiel y este Ayuntamiento, para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.*

*SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

*TERCERO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al AMPA Bienvenido Conejero Requiel.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XII. EXPEDIENTE 10010/2016. PROPUESTA DE CONVENIO AMPA IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA 2016**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA IES Antonio Menárguez Costa, para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*

#### “PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y AMPA IES Antonio Menárguez Costa, desarrolla una labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen,*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

realizando en el municipio de Los Alcázares acciones de:

- Realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios.
- Acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

### **SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

El AMPA IES Antonio Menárguez Costa colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.

El AMPA IES Antonio Menárguez Costa realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc. así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este centro.

### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de dos mil seiscientos euros (2.600,00 euros).

Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2016 con retención de crédito nº 2016.323.48001 de la aplicación presupuestaria 323.480.01, denominada "Subvención CEIP AMPA IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA", por importe de 2.600,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.*

*El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.*

### SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

*Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Educación.*

*La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Educación, será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.*

### SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

*Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.*

### OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

c) *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*

d) *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*

e) *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*

f) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

g) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

h) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

#### JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

- Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ser originales o copias debidamente compulsadas.

-El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*-Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.*

*-Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.*

*-Día de la emisión.*

*-Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercute dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*

- *Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:*

*a) Número.*

*b) Número de identificación fiscal del expendedor.*

*c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*

*d) Contraprestación total.*

### COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- a. *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
- b. *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c. *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- d. *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- e. *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f. *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

### UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
2. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
3. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
4. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
5. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
6. *Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

### DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”*

### CONSIDERANDO:

· *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*

· *Que el referido Convenio tiene por objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el AMPA IES Antonio Menárguez Costa para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo .*

*VISTO el informe emitido por la Interventora, de fecha 14 de noviembre de 2016, de retención de crédito en concepto “AMPA IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA”.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,*

### ACUERDO:

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el AMPA IES Antonio Menárguez Costa y este Ayuntamiento, para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.*

*SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

*TERCERO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al AMPA IES Antonio Menárguez Costa.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XIII. EXPEDIENTE 10023/2016. PROPUESTA DE CONVENIO CEIP BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL 2016.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el CEIP Bienvenido Conejero Requiel, para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*

#### **“PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y CEIP Bienvenido Conejero Requiel, desarrolla una labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen, realizando en el municipio de Los Alcázares acciones de:*

- *Realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización,*



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

*convivencias y concursos y premios.*

- *Acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.*

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

### **SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

*El CEIP Bienvenido Conejero Requiél colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.*

*El CEIP Bienvenido Conejero Requiél realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc. así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este centro.*

### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de Dos Mil euros (2.000,00 euros).*

*Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

*Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2016 con retención de crédito nº 2016.323.48003 de la aplicación presupuestaria 323.480.03, denominada "Subvención CEIP BIENVENIDO CONEJERO", por importe de 2.000,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.*

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

*Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

*El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.*

### **SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

*Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Educación.*

*La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Educación, será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.*

### **SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD**

*Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.*

### **OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.*

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

*Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

L.G.S., las siguientes:

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

c) *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*

d) *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*

e) *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*

f) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

g) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

h) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*

i) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

#### **JUSTIFICACIÓN**

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

- Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ser originales o copias debidamente compulsadas.

-El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

-Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

-Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*-Día de la emisión.*

*-Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*

- *Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:*

*a) Número.*

*b) Número de identificación fiscal del expeditor.*

*c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*

*d) Contraprestación total.*

### COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
  - a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

### **UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN**

*El control financiero de subvenciones podrá consistir en:*

- 1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- 2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 4. La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- 5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- 6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

### **DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

*El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”*

### CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*
- *Que el referido Convenio tiene por objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el CEIP Bienvenido Conejero Requiel para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo*

*VISTO el informe emitido por la Interventora, de fecha 14 de noviembre de 2016, de retención de crédito en concepto “COLEGIO PUBLICO BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL”.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,*

ACUERDO:

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CEIP Bienvenido Conejero Requiel y este Ayuntamiento, para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo .*

*SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

*TERCERO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al CEIP Bienvenido Conejero Requiel.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XIV. EXPEDIENTE 10019/2016. PROPUESTA DE CONVENIO CEIP AL-KAZAR 2016**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el CEIP Al-kazar, para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*

#### **“PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y CEIP Al-kazar, desarrolla una labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen, realizando en el municipio de Los Alcázares acciones de:*

- Realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios.*
- Acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.*

---

### **Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

### **SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN**

*El CEIP Al-kazar colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.*

*El CEIP Al-kazar realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc. así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este centro.*

### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de mil euros (1.000,00 euros).*

*Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

*Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2016 con retención de crédito nº 2016.323.48002 de la aplicación presupuestaria 323.480.02, denominada "Subvención CEIP AL-KAZAR", por importe de 1.000,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.*

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

*Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.*

*El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.*



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

### **SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

*Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Educación.*

*La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Educación, será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.*

### **SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD**

*Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.*

### **OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.*

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

*Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

c) *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*

d) *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*

e) *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*

f) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

g) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

h) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*

i) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

#### JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

- Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ser originales o copias debidamente compulsadas.

-El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

-Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

-Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

-Día de la emisión.

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*-Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.*

- *Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:*

- a) Número.*
- b) Número de identificación fiscal del expendedor.*
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
- d) Contraprestación total.*

### COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
  - a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
  - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
  - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

### UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
4. La comprobación material de las inversiones financiadas.
5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

### DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”*

### CONSIDERANDO:

· *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*

· *Que el referido Convenio tiene por objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el CEIP Al-kazar para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo*

*VISTO el informe emitido por la Interventora, de fecha 14 de noviembre de 2016, de retención de crédito en concepto “COLEGIO PUBLICO AL-KAZAR”.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,*

### ACUERDO:

*PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CEIP Al-kazar y este Ayuntamiento, para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo .*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.*

*TERCERO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al CEIP Al-kazar.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XV. EXPEDIENTE 9986/2016. PROPUESTA DE CONVENIO CEIP PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN 2016**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el CEIP Petra Sánchez Rollán, para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo, cuya parte positiva es del tenor literal siguiente:*

#### “PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y CEIP Petra Sánchez Rollán, desarrolla una labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen, realizando en el municipio de Los Alcázares acciones de:*

- Realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios.*
- Acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.*

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

#### SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

*El CEIP Petra Sánchez Rollán colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.*

*El CEIP Petra Sánchez Rollán realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc. así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este centro.*

### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de mil trescientos euros (1.300,00 euros).*

*Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

*Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2016 con retención de crédito nº 2016.323.48004 de la aplicación presupuestaria 323.480.04, denominada “Subvención CEIP PETRA SÁNCHEZ ROLLAN”, por importe de 1.300,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.*

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

*Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.*

*El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.*

### **SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

*Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Educación.*



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

*La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Educación, será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.*

### **SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD**

*Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.*

### **OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN**

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.*

### **NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA**

*Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:*

*a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

*b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*

d) *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*

e) *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*

f) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

g) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

h) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*

i) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

j) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

k) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

#### JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

- Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ser originales o copias debidamente compulsadas.

-El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

-Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

-Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

-Día de la emisión.

-Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

- Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

a) Número.

b) Número de identificación fiscal del expedidor.

c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.

d) Contraprestación total.

### COMPROBACIÓN

- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
  - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
  - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
  - e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

*de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

### **UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN**

*El control financiero de subvenciones podrá consistir en:*

- 1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- 2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 4. La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- 5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- 6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

### **DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

*El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

### **DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL**

*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. ”

### CONSIDERANDO:

- Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”
- Que el referido Convenio tiene por objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el CEIP Petra Sánchez Rollán para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.

VISTO el informe emitido por la Interventora, de fecha 14 de noviembre de 2016, de retención de crédito en concepto “CEIP PETRA SÁNCHEZ ROLLÁN”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,

### ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el CEIP Petra Sánchez Rollán y este Ayuntamiento, para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo .

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Educación, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al CEIP Petra Sánchez Rollán.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XVI. EXPEDIENTE 9990/2016. PROPUESTA DE CONVENIO IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA 2016 .**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Visto el borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el IES Antonio Menárguez Costa, para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*

#### “PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD

*El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y IES Antonio Menárguez Costa, desarrolla una labor de promoción y divulgación de la educación, de la cultura y de la defensa de los derechos de los menores que la componen, realizando en el municipio de Los Alcázares acciones de:*

- *Realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias y concursos y premios.*
- *Acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.*

*La subvención concedida sólo podrá destinarse a estos fines y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

#### SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

*El IES Antonio Menárguez Costa colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.*



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

*El IES Antonio Menárguez Costa realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc. así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este centro.*

### **TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL**

*El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de mil ochocientos euros (1.800,00 euros).*

*Según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.*

### **CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**

*Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2016 con retención de crédito nº 2016.323.48000 de la aplicación presupuestaria 323.480.00, denominada "Subvención IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA", por importe de 1.800,00 € para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.*

### **QUINTA: FORMA DE PAGO**

*Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.*

*El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.*

### **SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

*Los órganos de seguimiento por parte del Ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Educación.*

*La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio (tanto en su trámite como en su justificación), mientras que la Concejalía de Educación, será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.*



## **Ayuntamiento de Los Alcázares**

---

### SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

*Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para las mismas finalidades procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.*

### OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

*En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

*Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

*No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.*

### NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

*Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:*

*a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

*b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

*c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares,*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

derivadas de cualquier ingreso.

d) *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*

e) *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*

f) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

g) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

h) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*

i) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

j) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

k) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*

l) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

#### JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

- Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ser originales o copias debidamente compulsadas.

-El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

-Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

-Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

-Día de la emisión.

-Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:*

- a) Número.*
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.*
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.*
- d) Contraprestación total.*

### COMPROBACIÓN

- *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
  - a. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
  - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
  - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
  - d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
  - e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

### UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
4. La comprobación material de las inversiones financiadas.
5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

### DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

### DECIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. ”



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### CONSIDERANDO:

· Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

· Que el referido Convenio tiene por objeto es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el IES Antonio Menárguez Costa para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo.

VISTO el informe emitido por la Interventora, de fecha 14 de noviembre de 2016, de retención de crédito en concepto “IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,

### ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el IES Antonio Menárguez Costa y este Ayuntamiento, para la realización de actividades, actividades extraescolares, excursiones, cuenta-cuentos, talleres, charlas, conferencias, campañas de sensibilización, convivencias, concursos y premios y acondicionamiento de las aulas para mejorar el rendimiento educativo .

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Educación, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al IES Antonio Menárguez Costa.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

por unanimidad.

### XVII. EXPEDIENTE 10131/2016. SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 22 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*"En razón a la solicitud formulada por **D.J.G.M.**, con Registro de Entrada 16550 de 18 de noviembre de 2016, de bonificación del 50% de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, para el vado número 2643, correspondiente a la vivienda sita en C/\*\*\*\*,*

**RESULTANDO** que de conformidad con lo previsto en el Art. 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras:

*"1. Gozarán de una bonificación del 50% en la tarifa correspondiente a la tasa por acceso a aparcamiento en viviendas unifamiliares, los minusválidos, los pensionistas y las familias numerosas que acrediten su condición documentalente".*

**VISTO** el informe favorable, emitido por el Negociado de Rentas y Exacciones, de fecha 22 de noviembre de 2016. *"...El expediente contiene la documentación requerida".*

**RESULTANDO** que obra en el expediente la documentación requerida.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local propongo, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1º.- *Conceder una bonificación del 50% de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras al vado número 2643, de la vivienda cuyos datos han sido reseñados anteriormente, con efecto a partir del ejercicio 2017.*

2º.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, así como al Negociado de Rentas y Exacciones, con el fin de que este último consigne la bonificación de la tasa en el correspondiente padrón."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### XVIII. EXPEDIENTE 9493/2016. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA DE PUESTO EN MERCADO MUNICIPAL SEMANAL.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 22 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud de D. D.C.P., con registro general de entrada 15321 de fecha 25 de octubre de 2016, en virtud de la cual solicita alta en el mercadillo semanal de Los Alcázares.*

*VISTO que los puesto números 434-436 del referido mercadillo figura libre.*

*VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 26 de octubre de 2016.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:*

**PRIMERO.-** *Conceder los puestos números 434-436 del mercado semanal de Los Alcázares a D. D.C.P. para la venta de Charcutería, condicionada al pago de las tasas de OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (81,33 €) parte proporcional del 2º. Semestre del año 2016.*

**SEGUNDO.-** *Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:*

*1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.*

*2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.*

*3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.*

*4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.*

5.- *Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.*

6.- *Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.*

7.- *La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.*

**TERCERO.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XIX. EXPEDIENTE 10190/2016. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE ALTA DE PUESTO EN MERCADO MUNICIPAL SEMANAL.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 22 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud de D. N.S., con registro general de entrada 16352 de fecha 15 de noviembre de 2016, en virtud de la cual solicita alta en los mercadillos semanales de Los Alcázares y Los Narejos.*

*VISTO que los puesto números 170 y 544 de los referidos mercadillos figuran libres.*

*VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 22 de noviembre de 2016.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

**PRIMERO.-** Conceder los puestos números 170 del mercado semanal de Los Alcázares y 544 del mercado semanal de Los Narejos a D. N.S. para la venta de artículos de regalo, condicionada al pago de las tasas de VEINTIÚN EUROS (21 €) parte proporcional del 2º. Semestre del año 2016.

**SEGUNDO.-** Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.

2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.

3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.

4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**TERCERO.-** *Notificar el presente acuerdo al interesado.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XX. EXPEDIENTE 963/2016. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE CAMBIO DE PUESTO EN MERCADO MUNICIPAL SEMANAL.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 21 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“VISTA la solicitud de D. L.L.A., con registro general de entrada 16626 de fecha 21 de noviembre de 2016, en virtud de la cual solicita mejora de su instalación actual a los números 270-271-272 en el mercadillo semanal de Los Narejos.*

*VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 21 de noviembre de 2016.*

*VISTO el acuerdo de la Junta Local de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2016.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:*

**PRIMERO.-** *Conceder el cambio a D. L.L.A. de los puestos de mercado semanal de Los Narejos números 275-276-277, para la venta de Textil a los números 270-271-272*

**SEGUNDO.-** *Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:*

**1.-** *La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.

3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.

4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XXI. EXPEDIENTES 10114/2016, 10072/2016, 10047/2016, 9985/2016, 8770/2016. AYUDAS ECONÓMICAS DE NECESIDAD.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 23 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	CUANTÍA
1	M.M.M.	Agua	55,82 euros
2	F.B.	Alimentos	240,00 euros
3	S.B.A.	Alquiler	300,00 euros
4	S.B.A.	Alimentos	120,00 euros
5	M.R.	Alimentos	150,00 euros
6	J.S.	Alimentos	120,00 euros

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 18 de noviembre de 2016, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 23 de noviembre de 2016 suscrito por la Sra. Interventora, doña Adela de Juan Giménez por importe total novecientos ochenta y cinco mil euros con ochenta y dos céntimos (985,82 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

### CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CUANTÍA</b>
1	M.M.M.	Agua	55,82 euros
2	F.B.	Alimentos	240,00 euros
3	S.B.A.	Alquiler	300,00 euros
4	S.B.A.	Alimentos	120,00 euros
5	M.R.	Alimentos	150,00 euros
6	J.S.	Alimentos	120,00 euros

*SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.*

*TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.*

*CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

*QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **XXII. EXPEDIENTE 9161/2016. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DE FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 24 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

*“Visto que por D<sup>a</sup>. A.V.V.M., personal laboral de este Ayuntamiento, se ha presentado*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

escrito en el Departamento de Personal, con fecha de 17 de octubre de 2016, solicitando reducción del 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por el plazo de un mes, por razones de enfermedad muy grave de familiar de primer grado.

Visto que en cumplimiento del requerimiento de subsanación de la documentación previamente aportada, con registro de salida núm 12854, de 28 de octubre de 2016, por la interesada se aporta al Departamento de Personal, con fecha 8 de noviembre de 2016, nueva justificación médica.

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2016 se solicita informe al Médico Municipal sobre la determinación del grado de enfermedad de la paciente, al no venir específicamente evaluada dicha enfermedad en el informe del facultativo como muy grave, quien tras valorar la justificación médica aportada por la interesada, califica la enfermedad de grave.

Visto el informe de la Técnico de Administración General, de fecha 24 de noviembre de 2016, del que se desprende:

“Así pues, habrá que acudir a lo previsto por el artículo 48.1.i) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que reconoce el derecho del empleado público a disfrutar de una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral para el cuidado de un familiar de primer grado. A diferencia del permiso regulado en el apartado precedente se trata de un permiso retribuido, que no obstante, sólo se ostenta en caso de enfermedad “muy grave”. Además, está acotado temporalmente, pues sólo se puede disfrutar por el plazo máximo de un mes y por proceso patológico. Por tanto, se trata de una situación excepcional que la normativa estatal reconoce para los empleados públicos, de manera directa para los funcionarios en el artículo 48 del TREBEP y de manera indirecta para los laborales en virtud de lo establecido por el artículo 51 de este mismo cuerpo legal, ya que el Estatuto de los Trabajadores no recoge un derecho paralelo.

En el supuesto de que hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando, en todo caso, el plazo máximo de un mes.

Este permiso fue añadido a la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, por la Disposición Adicional decimonovena de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y debe ser avalada por informes o certificados médicos y para su concesión no es exigible la convivencia o que se halle a cargo exclusivo del trabajador solicitante, al no ser exigidos tales requisitos por la Ley.

El trabajador puede elegir la parte de jornada a reducir, elección que si no existe obstáculos vinculará a la Administración que sólo en caso de que el servicio o la organización del trabajo no lo permita, podrá no autorizar la reducción de la jornada laboral del trabajador en el horario elegido, decayendo no obstante, el derecho a que lo pueda acumular en jornadas completas en determinados días de la semana, si con dicha elección se puede producir una inadecuación o dificultades organizativas en el servicio, ya que el derecho del empleado a



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*reducir su jornada laboral por razones de atención al cuidado de un familiar de primer grado por enfermedad muy grave, decae en este extremo.*

*La jurisprudencia viene determinando que la elección del horario que se reduce corresponde al trabajador, aunque si bien cuando ese derecho entra en colisión con el derecho de dirección y organización empresarial hay que acudir a las circunstancias concretas de cada caso, incluida la buena fe, para atribuir esa facultad a uno o a otro.*

*En este sentido, la trabajadora no ha manifestado como quiere concretar la reducción horaria de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral con carácter retribuido, para el caso de que concurriera el supuesto de hecho que habilita la autorización del permiso solicitado, manifestando únicamente que se pondría de acuerdo con el responsable del Departamento de Sanciones para atender las necesidades del servicio.”*

*“(…) La determinación de si una enfermedad es o no muy grave, es un juicio de valor, no objetivo, difícil de homogeneizar en lo que corresponde al supuesto del precepto; se trata de un concepto para el que no existe una definición exacta en la ciencia médica por lo que su interpretación no debe hacerse en el sentido de dejar indefenso al interesado que aún habiendo presentado documentación clínica de la enfermedad, en el informe médico se hubiera obviado una calificación en términos de gravedad. Por tanto, si un empleado público solicita el permiso y acompaña documentación clínica relativa a la enfermedad que padece su familiar en primer grado, debemos considerar legítima su pretensión de que quien ha de conceder aquél permiso entre a enjuiciar si desde la perspectiva del espíritu que informa el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la enfermedad es o no muy grave. La calificación de “muy grave” debe ser realizada sobre la documentación clínica aportada al expediente de solicitud.*

*Por tanto, la dificultad radica, cuando el facultativo no se ha pronunciado expresamente en el informe médico sobre los términos de la gravedad, en delimitar cuando debe entenderse enfermedad grave o muy grave, ya que no son términos precisos y requieren de una ponderación casuística en atención a criterios objetivos y subjetivos concurrentes en cada caso concreto como pueden ser, atención de necesidades de índole familiar, edad, estado físico del paciente, riesgo para su vida derivado de la patología diagnosticada, etc.*

*Las Directrices de la Dirección General de la Función Pública emitidas a principios del año 2007, para la aplicación de esta reducción de jornada retribuida preveían que sólo se podrá conceder este permiso una vez por proceso patológico durante el plazo máximo de un mes, concluyendo la vigencia del permiso en caso de alta o fallecimiento del familiar, recomendando ser muy restrictivo en la concepción de enfermedad muy grave, diferenciándola de la enfermedad grave de un familiar, por ejemplo cuando la dolencia de que se trate conlleve riesgo vital.*

*En este sentido, de la justificación documental médica aportada por la trabajadora no se deduce que se trate de enfermedad muy grave, puesto que no se puede entender sin más que el plus de gravedad exigido por la norma, quede acreditado por el hecho de la propia intervención quirúrgica u hospitalización ya que del informe de alta de cirugía cardiovascular de fecha 6 de octubre de 2016 no se refiere ninguna complicación derivada de la intervención y*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*en el informe médico de fecha 7 de noviembre de 2016 se informa de una mejoría importante tras la cirugía, recomendando revisión en marzo de 2017.”*

*“(…)Tras lo expuesto y sin ánimo de invadir el ámbito personal de quien asiste a la persona enferma, se debe recordar la posibilidad de hacer uso de otros permisos previstos normativamente, como el disfrute de días de permiso por asuntos propios, la aplicación de algún período de vacaciones anuales, o bien, por licencias para asuntos propios sin retribución, si fuera el caso, o el permiso previsto en el apartado h) del artículo 48 del TREBEP que prevé la reducción de jornada de trabajo por razones de guarda legal, cuando se tenga el cuidado directo de persona mayor que requiera especial dedicación, aunque con disminución proporcional de haberes.”*

*“(…)Por cuanto antecede y en conclusión, la funcionaria que suscribe, considera que no procede el reconocimiento del derecho a reducir en un cincuenta por ciento la jornada laboral de D.ª V.V.M., con carácter retribuido y por el plazo máximo de un mes para atender al cuidado de un familiar de primer grado, al no quedar acreditado en la justificación clínica aportada por la interesada que la patología sufrida por su familiar, deba ser considerada enfermedad muy grave, criterio avalado por el Médico municipal.”*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015),*

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Denegar a D.ª A.V.V.M., personal laboral de este Ayuntamiento, el permiso a reducir en un cincuenta por ciento la jornada laboral, con carácter retribuido y por el plazo máximo de un mes para atender el cuidado de un familiar de primer grado, al no quedar acreditado en la justificación clínica aportada por la interesada que la patología sufrida por su familiar deba ser considerada enfermedad muy grave, criterio avalado por el Médico municipal.*

**SEGUNDO.-** *Notificar el acuerdo adoptado a la interesada, así como al Departamento de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y treinta y cinco minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.